

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ASUSS N° 0005/2022
La Paz, 17 de enero de 2022

Línea Gratuita:
800-10-1201

OFICINA NACIONAL
Av. 6 de Agosto N° 2577
Ed. Las Dos Torres Piso 6.
La Paz, Bolivia.
Telf: (2) 2152400
(2) 2430040

**REGIONAL
LA PAZ**
Av. 6 de Agosto N° 2577
Ed. Las Dos Torres Piso 8.
Telf: (2) 2431872

**REGIONAL
COCHABAMBA**
Av. Blanco Galindo N°1212.
Telf: (4) 4123987

**REGIONAL
SANTA CRUZ**
Calle Arenales N°146
Ed. Empresarial Santiago Piso 2.
Telf: (3) 3340533
(3) 3112574

**DEPARTAMENTAL
BENI**
C. Nicolás Suárez Centro
Comercial Plaza Of. 22.
Telf: (3) 4652418

**DEPARTAMENTAL
CHUQUISACA**
Calle Km 7 N° 43 Plaza
Libertad entre Tarapacá y
Pillino.
Telf. Fax: (4)6912174

**DEPARTAMENTAL
POTOSÍ**
Av. Villazón N° 242
3er. Piso Oficina N° 39.
Telf: (2) 26124208

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Artículo 35. que: *"I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."*

Que, el Artículo 103 define que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015 que aprueba la Agenda Patriótica 2025, plasma dentro de su 13 pilares de desarrollo, las siguientes metas de contexto e importancia nacional en lo que refiere la salud y la producción científica: Pilar 3 que engloba la salud, educación y deporte para la formación de un ser humano integral; Pilar 4 que engloba la soberanía científica y tecnológica con identidad propia.

Que, dentro las atribuciones dispuestas en el Decreto Supremo N°3561 de 16 de mayo de 2018 y que engrana con la propuesta emitida por la Dirección Técnica de Fiscalización y Control de Servicios de Salud, se establece el inciso cc) del Artículo 11 que la letra menciona: *"son atribuciones de la ASUSS, el establecer programas de formación y capacitación continua para los trabajadores y profesionales de los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo de acuerdo a reglamentación."*

Que, el artículo 9, inciso e) del mismo cuerpo legal, establece entre las funciones del Director(a) General Ejecutivo(a), la de *"Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias"*. El Artículo 11 establece: *"Son atribuciones de la ASUSS: a) "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras normas vigentes, de acuerdo a sus atribuciones, asegurando la correcta gestión, aplicación y ejecución de sus principios, políticas y objetivos..."*

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF/ASUSS/DGE/DTFyCSS/UFS N° 0129/2021 de 1 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Técnica de Fiscalización y Control de Servicios de Salud a través de la Unidad de Fortalecimiento en Salud y Medicina del Trabajo, señala y concluye que se tiene la necesidad de la creación de un órgano de difusión científica de la Seguridad Social de Corto Plazo, el cual servirá para publicar estudios científicos el cual permitirá incentivar y capacitar en metodología de la investigación científica al personal de salud de los Entes Gestores y producir nuevos conocimientos respecto a la innovación científica, mismo efecto tendrá en incrementar el conocimiento científico del personal de la ASUSS en razón de tener en primera mano datos, estadísticas y demás información de primera línea en temas relacionados con la Seguridad Social.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



ASUSS
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO

Línea Gratuita:
800-10-1201

OFICINA NACIONAL
Av. 6 de Agosto N° 2577
Ed. Las Dos Torres Piso 6.
La Paz, Bolivia.
Telf: (2) 2152400
(2) 2430040

**REGIONAL
LA PAZ**
Av. 6 de Agosto N° 2577
Ed. Las Dos Torres Piso 8.
Telf: (2) 2431872

**REGIONAL
COCHABAMBA**
Av. Blanco Galindo N°1212.
Telf: (4) 4123987

**REGIONAL
SANTA CRUZ**
Calle Arenales N°146
Ed. Empresarial Santiago Piso 2.
Telf: (3) 3340533
(3) 3112574

**DEPARTAMENTAL
BENI**
C. Nicolás Suárez Centro
Comercial Plaza Of. 22.
Telf: (3) 4652418

**DEPARTAMENTAL
CHUQUISACA**
Calle Km 7 N° 43 Plaza
Libertad entre Tarapacá y
Pillco.
Telf. Fax: (4)6912174

**DEPARTAMENTAL
POTOSÍ**
Av. Villazón N° 242
3er. Piso Oficina N° 39.
Telf: (2) 26124208



Que el Informe Legal INF/ASUSS/DGE/DJ/UGyAJ N° 0019/2022 de 17 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Gestión y Análisis Jurídico dependiente de la Dirección Jurídica de la ASUSS, concluye y recomienda que no existe óbice legal a la solicitud de aprobación de la implementación de la REVISTA CIENTIFICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO, su estructura, contenido y normas de publicación sobre la base de lo establecido y justificado en Informe Técnico INF/ASUSS/DGE/DTFyCSS/UFS N° 0129/2021 de 1 de diciembre de 2021, debiendo encomendarse su cumplimiento y socialización a la Unidad de Fortalecimiento en Salud y Medicina del Trabajo dependiente de la Dirección Técnica de Fiscalización y Control de Servicios de Salud, siendo que las mismas no contravienen las normas del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, recomendando proceder a la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, la Resolución Suprema N° 27490 de 16 de abril de 2021, por la que se designó al ciudadano José Víctor Patiño Durán como Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes.

POR TANTO:

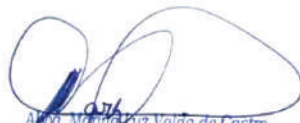
El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo - ASUSS, en aplicación de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 3561 de 16 de mayo de 2018 y la Resolución Suprema N° 27490 de 16 de abril de 2021.


RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la implementación de la **REVISTA CIENTIFICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO**, su estructura, contenido y normas de publicación, así como también las **PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE MANUSCRITOS (RECISS)** mismo que conforma anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR, a la **UNIDAD DE FORTALECIMIENTO EN SALUD Y MEDICINA DEL TRABAJO** dependiente de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ASUSS**, su cumplimiento, difusión, supervisión e implementación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


Mariana Luz Valán de Castro
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO
"ASUSS"


Dr. José Víctor Patiño Durán
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO
"ASUSS"

